

CIRCULAR No. 20204010000274

**FECHA:** 02-07-2020

**PARA:** GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEFENSA JUDICIAL

**DE:** ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ  
Vicepresidente Administrativa y Financiera

**ASUNTO:** Aspectos a considerar en el Reporte de Información Litigiosa.

Con el propósito de articular los procesos judiciales con los registros contables, se precisan algunos aspectos a considerar:

### 1 FECHAS DE CORTE PARA LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO:

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, deberá entregar el formato GEJU-F-010 "Reporte Procesos Judiciales" al Área de Contabilidad de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, de forma semestral, con corte al 31 de mayo y 30 de noviembre, en las siguientes fechas:

- a **Con corte al 31 de mayo:** Se reportará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de julio de cada vigencia.
- b **Con corte a 30 de noviembre:** Se reportará dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes de enero de cada vigencia.

### 2 DEL REPORTE DE NOVEDADES:

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial deberá reportar al Área de Contabilidad de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera **las demandas** que le hubieran sido notificadas después del 31 de mayo o del 30 de noviembre. También deberá reportar **las sentencias condenatorias y laudos** que hayan quedado debidamente ejecutoriadas después del 31 de mayo y del 30 de noviembre. El reporte deberá remitirse al Área de Contabilidad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación o a la ejecutoria de la sentencia o laudo, debidamente ejecutoriados, a través de Memorando remitido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, con la mención expresa de que es el reporte de novedades oficial.

### 3 REGISTROS CONTABLES:

Con el reporte de novedades oficial, el Área de Contabilidad registrará en la contabilidad la siguiente información:

- **Cuenta de orden:** Cuando el reporte de novedades oficial corresponda a riesgo medio y bajo.
- **Pasivo Estimado -Provisión Contable:** Cuando el reporte de novedades oficial corresponda a riesgo alto.



- **Pasivo Real:** Cuando el reporte de novedades oficial incluya una sentencia debidamente ejecutoriada.

Las sentencias ejecutoriadas se registrarán como un pasivo real atendiendo lo establecido en el "*Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias*", para lo cual en el formato GEJU-F-010 se deberá diligenciar el valor de la condena en la columna designada y **no** se reportará calificación de riesgo.

En el evento de que el valor de la sentencia condenatoria sea en abstracto, deberá mantenerse la última provisión reportada antes del fallo y hasta el momento en que se conozca el valor de la liquidación de la condena.

#### **4 DE LOS INTERESES:**

A 30 de junio y a 31 de diciembre de cada vigencia, las sentencias condenatorias ejecutoriadas pendientes de pago, serán objeto del cálculo de intereses para lo cual deberá considerarse lo siguiente:

- a Si a la liquidación de los intereses de mora le es aplicable los criterios establecidos en los artículos 192 y 194 del C.P.A.C.A., esta se realizará haciendo uso de la herramienta de liquidación de condenas disponible en la página de la ANDJE - Sistema Ekogui.
- b Si la condena o el acuerdo conciliatorio se realizó en el marco de un Tribunal de Arbitramento, para la liquidación del valor total de la condena y sus intereses se tendrá en cuenta la información reportada mediante memorando conjunto suscrito por los funcionarios competentes de la Vicepresidencia Jurídica y las Vicepresidencias Ejecutiva y/o de Gestión Contractual, según corresponda.
- c En los registros contables se irá actualizando el valor reportado en el documento soporte al memorando, por concepto de capital e intereses. Sin embargo, en el Sistema Ekogui y en el formato GEJU - F-010 se mantendrá el valor de la condena que es la que se relaciona con el proceso judicial.

#### **5 DE LOS PROCESOS A FAVOR DE LA ENTIDAD:**

En los casos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, en procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, la entidad registrará en Cuentas de Orden el valor de las pretensiones. El registro contable se realizará conforme a lo establecido en el: "*Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias*"

#### **6 DE LA INFORMACIÓN BASE PARA EL REGISTRO CONTABLE:**

La información oficial base para efectuar el registro contable será el reporte denominado como definitivo por el GIT Defensa Judicial recibido vía correo electrónico mediante el formato GEJU-F-010 o el reporte de novedades oficial recibido vía correo electrónico.



## 7 DE LAS CONCILIACIONES CONTABLES:

Las conciliaciones, si a ellas hubiere lugar, se harán de manera semestral, así:

- Para el reporte con corte a 31 de mayo, dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes de julio.
- Para el reporte con corte al 30 de noviembre, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de febrero.

En cuanto a los reportes de novedades, las que se reporten en el primer semestre, después del 31 de mayo, se conciliarán dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes de julio. Las que se reporten durante el segundo semestre, se conciliarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de febrero.

### **ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**

Vicepresidente Administrativa y Financiera

Proyectó: Mireyi Vargas Oliveros - Experto G3-06 con funciones de contador  
Nathalia Ximena Arismendy - Gestor T1-07  
Revisó: Tatiana Oñate Acosta - TAO SAS - Contratista VAF  
Daissy Yamile Patiño P. - Contratista VAF  
Nelcy Maldonado Ballén - Coordinadora G.I.T. Administrativo y Financiero  
GADF-F-011

